

ACTA N° 28/89

Cuenta del señor Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos.
  - Cuarta Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 18.415, orgánica constitucional de los estados de excepción.
  - Cuarta Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba Convenio Constitutivo del Comité Regional de Sanidad Vegetal, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, por los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
  - Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que regula la actividad y participación productiva del Estado y sus organismos.
  - Primera Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
5. Oficio de Presidente de Primera Comisión: solicita Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del predio rural que indica.
  - Se accede.
6. Oficio de Presidente de Primera Comisión: solicita cambio de calificación, de simple urgencia a fácil despacho, para proyecto de ley que modifica artículos 1° y 9° de la ley N° 16.139, de 1965, orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
  - Se accede.
7. Oficio de Presidente de Primera Comisión: solicita Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que modifica ley N° 9.618, orgánica de ENAP.
  - Se accede.
8. Oficio de Tribunal Constitucional: en relación con proyecto de ley que establece un nuevo estatuto general para las cajas de compensación, remite copia de sentencia en que declara que las normas contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 70, son constitucionales.
  - Se toma conocimiento.

9. Oficio del Ejecutivo: solicita acuerdo de la H. Junta de Gobierno en cuanto a invitación cursada al Ejército Argentino en relación con la Parada Militar a realizarse el próximo 19 de septiembre.  
- Se accede.
10. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que concede aguinaldo de Fiestas Patrias.  
- Se aprueba.
11. El señor Secretario de Legislación solicita autorización para efectuar adecuaciones al proyecto de ley que dictaba normas sobre el personal de la CAPREDENA.  
- Se accede.
12. En relación con proyecto de ley que aprobó el Estatuto Administrativo, solicita autorización el Secretario de Legislación para efectuar adecuaciones pertinentes y oficiar al Ejecutivo de éstas y las precedentes modificaciones a los cuerpos legales correspondientes.  
- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de Acuerdo que aprueba Convenio de Turismo suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Argentina, en Buenos Aires, el 6 de noviembre de 1986.  
- Se aprueba el proyecto.
2. Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y sus Anexos I y II, adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Viena, el 22 de marzo de 1985.  
- Se aprueba.
3. Proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ordenanza de Aduanas, al D.L. N° 679, de 1974, y al D.F.L. N° 329, de 1979, de Hacienda.  
- Se aprueba el proyecto con modificaciones.
4. Proyecto de ley que modifica artículo 332 de Código Orgánico de Tribunales.  
- Se aprueba.

SECRETARIA

A C T A N ° 2 8 / 8 9

--En Santiago de Chile, a doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Hugo Rosende Su - biabre, Ministro de Justicia; Roberto Toso Corezzola, Subsecretario de Hacienda; Santiago Plant Klapp, Subsecretario de Previsión Social; Patricio Cortés Chadwick, Director Nacional de Aduanas; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contralmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier Javier Salazar Torres, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pedro Canals Baldwin, Asesor Jurídico del

señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gaspar Lueje Vargas y José Bernales Pereira, integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.  
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, los siguientes Mensajes para la Cuenta. El primero de ellos es un proyecto de ley que modifica la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos y que tiene por finalidad adecuar el texto legal citado a las reformas recientemente aprobadas a la Constitución Política de la República.

Se solicita trámite de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, simple urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sería Comisión Conjunta, mi Almirante, porque es orgánica constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Solamente se iba a incorporar el texto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hacer las adecuaciones al texto de la ley para mayor agilidad.

El señor GENERAL STANGE.- Para una mayor rapidez.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

Para el proyecto que sigue y que modifica la ley N° 18.415, orgánica constitucional de los Estados de Excepción, el mismo tratamiento. Vale decir, Cuarta Comisión, Con junta, simple urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el siguiente Mensaje se remite a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno el Convenio Constitutivo del Comité Regional de Sanidad Vegetal, suscrito en Montevideo en el mes de marzo del presente año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje contiene un proyecto de ley que regula la actividad y participación productiva del Estado y sus organismos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Con junta, simple urgencia, con difusión.

Esta iniciativa se refiere al Estado empresario. Debió haber salido hace diez años, pero no lo habían hecho. En consecuencia, hay que sacarlo a la brevedad.

El señor GENERAL STANGE.- No trae urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- No se puede hacer más rápido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería una irresponsabilidad e, incluso, a lo mejor no alcanzamos a hacerlo.

El señor GENERAL STANGE.- Tiene bastantes cosas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, Conjunta y simple urgencia.

Reitero, esto debió haber salido hace diez años.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Es muy difícil ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ojalá saliera, porque es muy importante.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.-¿Con simple urgencia alcanza a salir?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es por la simple urgencia, sino por la complejidad que tiene.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esta ley no existía.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esta es una ley totalmente nueva. Es necesaria y sería ideal aprobarla, pero siempre que salga bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En los oficios de la Cuenta, el primero de ellos es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa e incide en el proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del predio Carihueico.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pido Comisión Conjunta, porque es más o menos complicado.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Mandé a ver y al respecto hay numerosos antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-El siguiente oficio, también del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, dice relación con el proyecto de ley que modifica artículos 1° y 9° de la ley orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pido fácil despacho.

Es bastante complicado.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Fácil despacho.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio, también del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, incide en el proyecto de ley que modifica la ley orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pido Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se pide Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es necesaria. Estoy muy de acuerdo, tiene que ser Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último oficio de la Cuenta ordinaria es del Tribunal Constitucional, mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto de ley que establece un nuevo estatuto general para las cajas de compensación de asignación familiar, boletín N° 992-13.

En su sentencia declara que las disposiciones del proyecto de rango orgánico constitucional contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 70 son constitucionales.

El proyecto fue remitido a Su Excelencia para su promulgación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, solicito la venia de la H. Junta para rendir Cuenta extraordinaria de un documento que llegó en el día de hoy de S.E. el Presidente de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el oficio pone en conocimiento de la Excma. Junta de Gobierno que el Ejército de Chile ha cursado una invitación al Ejército argentino a fin de que concurra una delegación a la Parada Militar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS  
(BOLETIN N° 1162-05)

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay un tema bien complicado que quiero que lo exponga el Secretario de Legislación.

Ayer, lunes, en el discurso del Presidente, éste manifestó que se daría una bonificación de Fiestas Patrias antes del día 18. El proyecto de ley debió haber sido enviado, pero, desgraciadamente, aún no ha llegado.

Tenemos una copia de lo que dirá la iniciativa. Esta está sin firma y es exactamente igual a la que se hizo el año pasado en la misma oportunidad, como, asimismo, a la del año antepasado y en todas las ocasiones anteriores.

Si no se aprueba ahora, alguien tendrá que andar detrás de nosotros para que le firmemos.

Quedamos de acuerdo, hace justamente una semana, de que no firmábamos nada ni que andábamos con ninguna ley debajo del brazo.

Por lo tanto, hay dos criterios. Uno, firmar, partiendo de la base de que se hará honor de nuestra firma y el Secretario de Legislación se reserva la carátula firmada sin usarla hasta que llegue el Mensaje del Presidente de la República.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en eso?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Pero sí se expondrá ahora.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muy brevemente, mi Almirante.

Se concede una bonificación de aguinaldo de Fiestas Patrias de 6 mil pesos para el personal de los siguientes servicios de la Administración Pública.

Los que están afectos a la Escala Unica de Sueldos, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones, Comisiones Legislativas, ASMAR, FAMAE y ENAER. Además, al personal de las universidades afectas al D.F.L. N° 4 de Educación, las empresas y entidades del Estado que no negocien colectivamente y cuyas remuneraciones se fijan de acuerdo con el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, del año 77.

Los pensionados de las instituciones de previsión del régimen antiguo y de las mutualidades de empleados de la ley N° 17.744 reciben un aguinaldo de 2 mil pesos por cada persona por la cual tengan derecho a percibir asignación familiar.

Esos son los tres primeros artículos del proyecto.

El artículo 4° señala que los aguinaldos concedidos por los artículos anteriores, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, a los descentralizados sin patrimonio propio y a los beneficiarios de pensiones asistenciales, serán de cargo del Fisco.

Y respecto de los demás servicios descentralizados, del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas

de Previsión y de las mutualidades de empleadores, de cargo de la propia entidad empleadora o de la institución previsional o mutualidad respectiva.

El artículo 5° establece que el beneficio señalado en los artículos precedentes no corresponde a los trabajadores que perciben remuneraciones en moneda extranjera.

El artículo 6° determina que ese aguinaldo no es considerado remuneración ni renta para ningún efecto legal.

Después, el artículo 8° indica el incremento de los ítems respectivos y señala que el costo del reajuste es de 6 mil 700 millones de pesos.

En su artículo 9° establece que el mayor gasto fiscal se financia con cargo al ítem correspondiente de la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.

Finalmente, se estatuye que las personas que perciban indebidamente este beneficio, lo deben restituir quintuplicado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es exactamente igual al anterior.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es igual al de la ley N° 18.740.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no se puede despachar hasta que no llegue el Mensaje.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Mensaje firmado por Su Excelencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Firmamos.

El señor GENERAL STANGE.- Firmamos, sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto.

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, quisiera informar a la Excma. Junta de dos problemas que se han suscitado con proyectos que fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno y que a la fecha no han sido publicados.

El primero de ellos es una iniciativa que se aprobó en la Sesión Legislativa del 1° de agosto y que era un proyecto que dictaba normas sobre el personal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

En esa oportunidad, en su artículo 5°, se hicieron adecuaciones a la planta de la CAPREDENA, la que en aquel entonces estaba contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 1.179, del año 77.

Mientras se tramitaban las promulgación y la publicación de esta ley, se dictó el cuerpo legal N° 18.827, que adecuó todas las plantas de los servicios de la Administración Pública, entre ellos, la de CAPREDENA.

En consecuencia, la referencia que se hizo en su oportunidad a la ley, quedó desfasada y en lugar de hablar del D.F.L.N° 1.179 hoy habría que referirse a la ley N° 18.827.

Por ende, solicito la autorización a la Excma. Junta de Gobierno para hacer la adecuación correspondiente en el texto, porque, de lo contrario, la ley queda sin ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón.

El señor GENERAL STANGE.- No hay problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo problema dice relación con el Estatuto Administrativo, que fue aprobado el 22 de agosto por la Excma. Junta de Gobierno. Como recordará la H. Junta, en esa oportunidad la idea era que el Estatuto Administrativo comenzara a regir el 5 de septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, señor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lamentablemente, el proyecto, a pesar de que llegó al Tribunal Constitucional el 25 de agosto, hasta la fecha no lo ha despachado y la norma de vigencia que contenía la ley, al 5 de septiembre, quedó sobrepasada en el tiempo.

La alternativa sería borrar del texto aprobado por la Excma. Junta la norma que hace mención a la fecha

de entrada en vigencia del Estatuto, con el objeto de que rija de acuerdo con los principios generales, es decir, a partir de la publicación.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tiene ningún problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, tiene problema, porque había una cantidad de cosas que estaban sujetas a que fuera el 5 de septiembre la fecha de vigencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que ocurre, mi Almirante, es que al no haber sido publicado el Estatuto Administrativo en esa oportunidad, todos los funcionarios de la Administración Pública ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Están en el aire.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...están en la calidad de inamovibles. O sea, al contrario, inamovibles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con eso, la única norma que rige es la disposición constitucional que establece que son de exclusiva confianza del Presidente los Ministros, los Subsecretarios, etcétera.

Ese es el primer problema.

El segundo es que se pueden suscitar algunas dudas respecto a actos administrativos que se han hecho y que pueden ser declarados contradictorios entre el actual Estatuto Administrativo y la ley N° 18.575.

Lo consulté con la Contraloría y ésta prefiere que el Estatuto Administrativo aprobado por la Junta entre a regir desde la fecha de publicación, porque de lo contrario, el desorden interno que tendrán ellos será demasiado grande.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy conforme.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Solo una observación.

Me parece indispensable lo que propone el Secretario de Legislación, pero esto fue al Tribunal Constitucional y ahí hay que tener el cuidado de que el Tribunal sepa el cambio del artículo respectivo para que no haya dificultades ulteriores.

El señor COMANDANTE (JT) LAVIN.- Es que no son todas las normas que fueron al Tribunal.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Pero va el texto completo. Se consultan algunas; éstas no se consultaron, pero va el documento.

Entonces, convendría ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Nosotros le enviaremos la hoja de reemplazo oportunamente al Tribunal Supremo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ambos acuerdos serían informados a Su Excelencia para que esté al tanto de las modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Por escrito!

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, mi Almirante.

Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta. Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO DE TURISMO SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y DE ARGENTINA, EN BUENOS AIRES, EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1986  
(BOLETIN 1081-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla es el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Turismo suscrito entre las Repúblicas de Chile y de Argentina, en Buenos Aires, en noviembre de 1986.

¿Hay alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros tenemos un reparo estrictamente formal. Atañe al artículo 9° y debe hacerse la corrección pertinente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Esa norma dice: "Las partes acuerdan que corresponderá de consuno a los organismos nacionales de turismo la determinación de los circuitos turísticos integrados, el número de ubicaciones". Debe ser: "el número y la ubicación de las oficinas de información". Al parecer, hay un defecto de redacción.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Habría que hacerlo presente a Su Excelencia en el oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se hará notar al Ministerio de Relaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, porque así no tiene sentido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto con una modificación formal.

2. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y SUS ANEXOS I Y II, ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS CELEBRADA EN VIENA, EL 22 DE MARZO DE 1985 (BOLETIN 1082-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- En seguida, proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio firmado en Viena, el 22 de marzo de 1985, sobre Protección de la Capa de Ozono, y sus Anexos I y II, adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE ADUANAS, AL DECRETO LEY N° 679, DE 1974, Y AL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 329, DE 1979, DE HACIENDA (BOLETIN 1089-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tercer punto de la Tabla: proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ordenanza de Aduanas, al decreto ley 679, de 1974, y al decreto con fuerza de ley 329, de 1979, de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Este proyecto ingresó al trámite legislativo el pasado 20 de junio, en su oportunidad fue calificado de fácil despacho y su estudio lo realizó una Comisión Conjunta.

Casi simultáneamente con enviar el Mensaje, el Ejecutivo formuló una indicación para proponer ajustes a su texto, que consta de cuatro artículos permanentes y tres transitorios.

Cabe destacar que el artículo 1° contiene 26 números, de los cuales señalaré los más importantes.

Los Nos. 1 y 10 imponen obligaciones y responsabilidades a los emisores de informes de las aduanas en pro de

un mejor desempeño de la función pública aduanera.

Los Nos. 2 al 5 reemplazan los artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza y la denominación del Párrafo 2° del Título Preliminar.

Mediante dichas disposiciones se otorga al Presidente de la República la facultad para establecer o suprimir las aduanas; determinar los puntos habilitados para el paso de mercancías y personas, que pueden ser puertos, aeropuertos o avanzadas, y fijar si éstos pueden operar en forma permanente, temporal u ocasional.

A su vez, se le conceden facultades para establecer las destinaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados.

Asimismo, se suprime la denominación de "puertos mayores y menores" y, consecuentemente, las aduanas respectivas, al haber sido este concepto tácitamente superado por disposiciones legales y prácticas de comercio exterior mediante las cuales una aduana puede tener bajo su dependencia puertos marítimos, aeropuertos y avanzadas terrestres.

El N° 8 complementa el artículo 60 de la Ordenanza de Aduanas en el sentido de que, en aquellos terminales marítimos, aéreos y terrestres en los que exista más de un recinto de depósito, en el contrato de transporte internacional y en el manifiesto o documento que lo sustituyan deberá indicarse el almacén en que deberá efectuarse la entrega de las mercancías.

En el N° 12 del mismo artículo 1° se incorpora el artículo 125 a la Ordenanza del ramo y, conforme a él, se dispone un mecanismo de devolución de derechos, impuestos y demás gravámenes aduaneros en la importación de mercancías que presenten defectos, daños estructurales, se encuentren en mal estado o no correspondan a las especificaciones del pedido, por lo que deben ser devueltas al proveedor extranjero para su posterior reemplazo.

En el N° 16 se modifica el artículo 173 para ha-

bilitar al Servicio de Aduanas a fin de que, con cargo a su presupuesto anual, anticipe las sumas necesarias para solventar los gastos de remate.

Los Nos. 19, 20 y 21 reemplazan el N° 2 del artículo 223 y los artículos 224 y 225 para estatuir que solamente el Fisco y otras entidades estatales, por el solo ministerio de la ley, tendrán la licencia de consignante o consignatario, pudiendo actuar en forma directa en el despacho de mercancías por medio de apoderados especiales.

Esta modificación implica poner término a las licencias de consignante y consignatario concedidas a los particulares.

El objetivo de tal enmienda es canalizar todos los despachos a través de los agentes de aduanas, que actúan por delegación del Servicio de Aduanas como auxiliares de la función pública.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este punto es especialmente importante para nosotros, porque tenemos despachadores de aduanas que utilizamos desde un principio.

El señor RELATOR.- Dentro de este artículo 224 cabe destacar que se incluye como órganos de la Administración del Estado a las empresas de éste, tales como la Empresa Nacional de Petróleo, la Corporación Nacional del Cobre de Chile y otras.

Los Nos. 23 y 24 de la misma disposición modifican los artículos 230 y 236 de la Ordenanza en el sentido de que se estipula que, al tratarse de una sociedad de personas para el despacho de mercancías, dicha sociedad no se disolverá por la muerte del agente, en cuyo caso sus herederos deberán designar un mandatario y la compañía continuará temporalmente con este último.

Debo hacer notar a la H. Junta que en el N° 22 del proyecto en comento, que reemplaza el artículo 228, la letra d) de esta norma, en el texto que tienen a la vista, señala como uno de los requisitos el haber sido aprobado en concurso de antecedentes y conocimientos en materias adua

neras, calificado a juicio exclusivo del Director Nacional. Sin embargo, con posterioridad a la emisión de este informe, la frase "a juicio exclusivo del Director Nacional" fue reemplazada por "mediante resolución fundada del Director Nacional", por lo cual correspondería la aprobación de la Junta a ese cambio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, parece mejor.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor RELATOR.- El artículo 2° del proyecto introduce modificaciones al decreto ley 679, de 1974, que establece normas sobre calificación cinematográfica.

En este sentido, las películas podrán importarse o acogerse a cualquier otro régimen aduanero por cualquier aduana, siendo exigible la calificación del Consejo respectivo antes de su comercialización o uso comercial.

Debo hacer presente que se asimilan a la calidad de películas cinematográficas los videos de televisión.

Por el artículo 3° se modifica el artículo 4° del decreto con fuerza de ley 329, ley orgánica del Servicio de Aduanas, para otorgar facultades al Director Nacional para celebrar contratos de concesión y arrendamiento respecto de bienes inmuebles destinados al Servicio o adquiridos para sí o para el Fisco.

El artículo 4° armoniza diversas disposiciones legales y deroga las normas que en él se detallan.

El artículo 1° transitorio estipula que los actuales consignantes y consignatarios podrán continuar utilizando la autorización concedida por el plazo de un año, en el caso de las entidades de derecho público y de las empresas del Estado, y por seis meses, en los otros.

El artículo 2° transitorio tiene por objeto prescribir que los agentes de aduana en actual ejercicio y que

no cumplan los requisitos descritos en esta ley en proyecto, podrán continuar su actividad sin tenerlos.

Y el artículo 3° transitorio consigna los requisitos para el ejercicio de la actividad de agente de aduana.

Eso es todo cuanto puedo informar a la Excma. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se autoriza al Secretario de Legislación para realizar las correcciones pertinentes?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Solo falta desocupar la Aduana de Iquique.

¿Cuándo se efectuará eso?

El señor DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS.- Según entiendo, al final del año, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Todo?

El señor DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS.- Sí. En todo caso, previo a la entrega material del inmueble, se puede hacer esto de manera documental hasta que nos entreguen el edificio.

Por lo tanto, eso lo puedo arreglar y, con tal propósito, tomaré contacto con el Almirante Toledo.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

4. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 332 DE CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES (BOLETIN 1080-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El cuarto punto de la Tabla es el proyecto de ley orgánica constitucional que modifica el Código Orgánico de Tribunales en su artículo 332.

Tiene la palabra el Relator, don José Bernales.

El señor JOSE BERNALES, RELATOR.- El actual artículo 332 del Código Orgánico de Tribunales indica, entre las causales de expiración del cargo de juez, la jubilación concedida por el Presidente de la República.

Como, actualmente, las jubilaciones no las concede en general el Primer Mandatario, sino que las otorgan los entes previsionales privados, el Ejecutivo propuso que la causal de expiración fuera, simplemente, la jubilación o pensión, sin señalar que se trataba de una pensión otorgada por el Jefe del Estado.

Pero como las pensiones pueden ser concedidas también por compañías de seguros, mutuales u otros organismos, según la Secretaría de Legislación, y, al parecer, este concepto fue también el que inspiró a la Corte Suprema, se insinuó por ese alto Tribunal el siguiente texto: "Por obtener jubilación o pensión de algún organismo previsional".

Empero, como, en la actualidad, los jueces desempeñan otros cargos compatibles, por ejemplo, el de profesor universitario, podía suceder el absurdo que, por el hecho de jubilar en esta última calidad, con esa interpretación tan amplia, ello podría acarrear también el término del cargo judicial.

Entonces, de acuerdo con una insinuación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la norma se redactó en forma mucho más amplia y, también, más concreta, en el sentido de que la sexta causal de terminación del cargo de juez será "por jubilación o pensión obtenida por servicios prestados al Poder Judicial, sea cual fuere el régimen previsional aplicable", texto que se propone a la H. Junta de Gobierno.

De este modo, la jubilación se referirá únicamente a los servicios prestados en el Poder Judicial, cual --quiera que sea el régimen previsional aplicable.

A mi juicio, ésta es la manera más clara de especificar esa causal de expiración del cargo de juez.

Es cuanto puedo decir a la Excma. Junta de Gobierno sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay inconveniente en aprobar el proyecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al haber dado término a la Tabla, ofrezco la palabra.

Si no hay oposición, la próxima sesión se realizará el jueves 21.

Gracias, señores, se levanta la sesión.

---

--Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

---

  
JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa

  
WALTER BARBONES RODRIGUEZ  
Coronel